



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO**

**PRODUCTOS TORRE SpA**

Versión julio 2025

**INDICE**

I.	Compromiso de la Gerencia	03
II.	Objetivo y Alcance	04
III.	Contexto	04
IV.	Política General Antisoborno y Anticorrupción	05
V.	Conflictos de Interés	05
VI.	Interacción con Funcionarios Públicos	06
VII.	Competencia Justa	06
VIII.	Regalos, Invitaciones y Hospitalidad	07
IX.	Registros e Informes Financieros Precisos	07
X.	Capacitación y Difusión	08
XI.	Denuncias y Medidas Disciplinarias	08
XII.	Revisión y Actualización	09
XIII.	Anexos	10
	• Código de Ética	
	• Política de Prevención del Delito	
	• Modelo de Prevención del Delito	
	• Política de Interacción con Funcionarios Públicos	
	• Protocolo de Regalos y Donaciones	
	• Protocolo de Cumplimiento de la Libre Competencia	

## I COMPROMISO DE LA GERENCIA

Productos Torre SpA sustenta sus operaciones en una consistente cultura de integridad, austeridad, responsabilidad y excelencia en la gestión.

Para seguir siendo líderes y referentes en la industria, tenemos el desafío de mantener la valiosa reputación que hemos construido en más de 130 años de historia, haciendo lo correcto siempre y siendo coherentes entre lo que decimos y hacemos en nuestras acciones cotidianas.

Este documento define nuestros principios y valores, estableciendo una guía de relacionamiento con nuestros colaboradores, clientes y proveedores, basada en el respeto, transparencia y honestidad.

Nuestras herramientas normativas son buenos recursos, pero no pueden cubrir todas las situaciones posibles que podríamos enfrentar en el trabajo, por tanto, les invito a reflexionar sobre la siguiente máxima: ***“Lo que las leyes no prohíben, puede prohibirlo la honestidad” (Séneca)***

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cristian Mex Remmele".

**CRISTIAN MEX REMMELE**  
Gerente General  
Productos Torre SpA

## II OBJETIVO Y ALCANCE

El Programa de Integridad y Cumplimiento de Productos Torre SpA (en adelante, indistintamente, “la Empresa”, “la Compañía”, “Torre”), tiene como propósito sistematizar, en un único documento, las políticas, procedimientos y directrices que fundamentan nuestro compromiso corporativo y establecen los estándares de comportamiento mínimos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores, para enfrentar los potenciales riesgos de corrupción a los que puedan estar expuestos en el desarrollo y operación de nuestro negocio.

El cumplimiento de esta Política es obligatorio para todas las personas que se desempeñen en Productos Torre SpA, cualquiera sea su cargo, función, jerarquía o ubicación geográfica, incluyendo directores, ejecutivos y empleados (todos conjuntamente denominados “los colaboradores”).

En consecuencia, el Gerente General y los ejecutivos de Torre, deben promover activa, cotidiana y consistentemente una cultura corporativa basada en los principios y valores de la Compañía, en la integridad y en el estricto cumplimiento de las leyes y normativas vigentes

## III CONTEXTO

Productos Torre SpA ha elaborado el presente Programa de Integridad y Cumplimiento, en el contexto de mantener los más altos estándares de probidad en el desarrollo de sus actividades, especialmente en aquellas en que se relacione con el Estado de Chile.

En particular, Productos Torre SpA, adhiere y acata, en su amplio sentido, lo dispuesto, entre otras, las siguientes Leyes, Decretos de Ley, Dictámenes y Directivas relacionadas con la Ética y Probidad en los negocios:

- Ley 19.886 *“Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”*
- Ley 21.634: *“Moderniza la Ley N°19.886” y otras leyes, destinadas a mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado”.*
- Ley 20.393: *“Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”*
- Ley 21.595: *“Ley de Delitos Económicos”*
- DFL 1 *“Texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo”*
- Dictamen N°E370752/2023 de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de julio de 2023: *“Medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas”*
- Directiva de Contratación Pública N°31, de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: *“Código de Ética para Proveedores del Estado”*

#### IV POLÍTICA GENERAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Productos Torre SpA, rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente toda forma de corrupción y soborno. En tal sentido, nuestros colaboradores tienen prohibido ofrecer, prometer, consentir, autorizar, facilitar, dar o realizar un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, a una persona o entidad (\*) para obtener o retener negocios o ventajas indebidas.

Nuestros colaboradores tampoco pueden solicitar, exigir, aceptar o recibir ningún pago o beneficio por la realización de acciones funcionales o instrumentales a la ejecución de conductas prohibidas por esta Política.

Los sobornos no se limitan a dinero en efectivo; un soborno puede ser cualquier cosa de valor, por ejemplo, pero no limitado a: regalos, viajes, comidas, entretenimiento, ofertas de empleo descuentos, y contribuciones caritativas o políticas.

*(\*) Incluye, pero no limitado a: funcionario público, nacional o extranjero; proveedor, cliente, socio comercial, competidor u otro tercero cualquiera; partidos u organizaciones políticas.*

*La diferencia entre un soborno y una cortesía comercial aceptable no siempre es clara, por tanto, si tienes preguntas o inquietudes, acércate a tu gerente de área, al área de Recursos Humanos o al área de Cumplimiento Normativo para obtener asesoramiento.*

#### V CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los colaboradores de Productos Torre SpA, deben evitar situaciones donde sus intereses personales, cualquiera sea su naturaleza, influyan o puedan influir indebidamente (aún en apariencia) con su juicio y/o toma de decisiones, pudiendo afectar los intereses de la Compañía y el correcto cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Por tanto, nunca debemos usar nuestra posición, contactos o conocimientos sobre la compañía para nuestro beneficio personal.

Ahora bien, es imposible detallar todas las circunstancias que podrían indicar un posible conflicto de interés, y detectarlo no siempre es obvio, por tanto, si cree enfrentarse a un conflicto de interés, hágase las siguientes preguntas respecto de “la Situación” que enfrenta:

- ¿Podría afectar mi objetividad o criterio en cuanto a las decisiones que tome en nombre de la Compañía?
- ¿Me beneficiará, a algún amigo o miembro de mi familia?
- Si se hiciera de conocimiento público, ¿Me sentiría avergonzado o dañaría la reputación de la Compañía?
- ¿Podría tener la apariencia de un conflicto para otros?
- ¿Me pondrá en una posición de lealtad dividida?

Si puedes responder “sí” o incluso “quizá” a cualquiera de las preguntas anteriores, entonces es posible que estés en una situación que podría presentar un conflicto de interés.

*Si consideras que necesitas más orientación, acércate a tu gerente de área, al área de Recursos Humanos o al área de Cumplimiento Normativo.*

## **VI INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

En el desarrollo de sus negocios y operaciones, Productos Torre SpA interactúa habitualmente con organismos y funcionarios públicos

En todo encuentro, reunión o audiencia con organismos y/o funcionarios públicos, los colaboradores deben observar los siguientes principios:

1. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos legales en materia de lobby y/o gestión de intereses ante funcionarios o autoridades públicas, según corresponda.
2. Representar los intereses de la Compañía en forma transparente, rigurosa y consistente con esta Política y, en general, con los principios y valores de Torre, evitando cualquier acción o conducta que pueda constituir o interpretarse como una influencia indebida en las acciones o decisiones de los funcionarios públicos. Por tanto, queda prohibido, a cualquier colaborador de la Empresa, ofrecer, prometer o entregar beneficios a funcionarios o terceros para influir en sus decisiones, acciones u omisiones relacionadas con sus deberes laborales. Esta restricción se mantiene independientemente del momento en que ocurra la relación, esto es, antes, durante o después del hecho que la motiva, y aunque no exista una contraprestación.
3. Dejar registro completo y oportuno, según corresponda, de las reuniones o encuentros que se sostengan con funcionarios públicos, en la forma y a través de los sistemas dispuestos por la Compañía al efecto.

*Dudas? consulta nuestro "Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos" o acércate a tu gerente de área, al área de Recursos Humanos o al área de Cumplimiento Normativo para obtener asesoramiento*

## **VII COMPETENCIA JUSTA**

Tenemos el compromiso de cumplir con las leyes que fomentan la competencia plena y justa, basando nuestras relaciones comerciales en principios éticos, sustentados en la buena fe, confianza mutua, lealtad comercial y profesionalismo.

Somos cuidadosos en todas las situaciones en las que exista la posibilidad de violación de las leyes de competencia justa. Evitamos la colaboración —o cualquier cosa que pudiera parecer un acuerdo inapropiado— con los competidores.

Nuestra cultura empresarial, en ninguna circunstancia acepta o apoya el ejercicio de posiciones dominantes en el mercado, con el objetivo de fijar precios de compra o venta, o establecer condiciones de comercialización.

Al buscar información competitiva, usamos fuentes legítimas y nunca intentamos adquirir dicha información de forma injusta o ilegal.

Está estrictamente prohibido compartir información, negociar y realizar acuerdos con competidores, como, por ejemplo, acordar por adelantado la distribución de clientes, mercados, cuotas de producción, licitaciones o límites de producción.

Tampoco aceptamos ninguna conducta que persiga influenciar o inducir a nuestros proveedores, clientes u otros contratantes, a infringir los deberes contractuales adquiridos con nuestra competencia.

*Dudas? consulta nuestro "Protocolo de Cumplimiento de Libre Competencia" o acércate a tu gerente de área, al área de Recursos Humanos o al área de Cumplimiento Normativo para obtener asesoramiento*

## **VIII REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDAD**

Obtenemos negocios de acuerdo con los méritos de nuestros productos y servicios, y tomamos decisiones sobre proveedores y socios comerciales del mismo modo. Entendemos que el intercambio de regalos, entretenimiento y hospitalidad puede fomentar las relaciones comerciales, pero también puede crear un conflicto de interés real o percibido.

Los regalos, el entretenimiento y la hospitalidad excesivos también pueden verse como una forma de soborno o corrupción. Para evitar esto, debemos usar un buen juicio y asegurarnos de que todo lo que damos o recibimos sea razonable según las circunstancias, por tanto, solo debe ofrecer o aceptar algo de valor cuando hacerlo se consideraría legal, ético y razonable.

Nunca intercambie un regalo ni ofrezca un entretenimiento u hospitalidad que, por ejemplo, pero no limitado a: genere una obligación de devolución del favor, se otorgue para ganar favores, se proporcione en forma de efectivo o equivalente de efectivo, como una tarjeta de regalo, sea excesivo teniendo en cuenta las circunstancias.

*A veces puede ser difícil determinar si los regalos, las invitaciones o la hospitalidad son razonables. Si no estás completamente seguro si son razonables, consulta nuestra "Política de Regalos" o acércate a tu gerente de área, al área de Recursos Humanos o al área de Cumplimiento Normativo para obtener asesoramiento.*

## **IX REGISTROS E INFORMES FINANCIEROS PRECISOS**

La imprecisión en los libros contables puede acarrear responsabilidad legal y otras serias consecuencias para Torre; por tanto, está estrictamente prohibido realizar entradas o anotaciones falsas y/o engañosas en los libros contables, registros, sistemas y cuentas de la Compañía. Incluso, si no es el responsable directo de la preparación de los reportes o los informes financieros, sí es responsable de brindar información precisa en los registros comerciales que prepara.

Asimismo, ningún colaborador puede tratar de influir o interferir indebidamente, de forma directa o indirecta, en la auditoría de los estados y registros financieros de la Compañía. Todas las preguntas

de los auditores internos y externos, así como de autoridades y fiscalizadores, deben responderse oportunamente y de manera veraz.

## X CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Torre desarrolla actividades de capacitación y difusión permanentes a fin de crear conciencia y reforzar los esfuerzos en materia de anticorrupción, entre otras.

Estas acciones tienen por objeto educar en materia de prevención y detección de conductas irregulares, además de proporcionar reglas de conducta que los colaboradores deben observar en el desempeño de sus funciones, por tanto, nuestros colaboradores, sin excepción, tienen la obligación de cumplir con las actividades de capacitación que le sean asignadas.

## XI DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Productos Torre SpA ha implementado un **Canal de Denuncias**, que está disponible tanto para colaboradores de Torre como para clientes, proveedores u otros terceros, de modo que puedan denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento que tengan de conductas, hechos o circunstancias que constituyan o puedan constituir una infracción de esta Política y sus procedimientos, como del Código de Ética de Torre, otras normas corporativas y leyes aplicables.

Se debe acceder a nuestro Canal de Denuncias a través del siguiente enlace:

<https://www.torre.cl/linea-de-denuncias/>

Aquí podrá ingresar denuncias relacionadas con:

- Delitos amparados en la Ley Karin (Acoso Sexual, Laboral o Violencia en el trabajo)
- Delitos Económicos
- Delitos contra el Medioambiente

Alternativamente, podrá reportar una denuncia al correo electrónico [denuncias@torre.cl](mailto:denuncias@torre.cl)

El tratamiento de cada denuncia es estrictamente confidencial (\*), siendo estas gestionadas por un equipo especialmente designado al efecto, con estricto apego a las disposiciones legales vigentes, durante y después de la investigación.

La empresa tiene la obligación de desarrollar procedimientos de investigación que contemplen los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género, respetando los derechos humanos y garantías constitucionales, como el derecho a un debido proceso, la presunción de inocencia, etc.

*(\*) Exceptuando aquellas relativas a la Ley 21.643, conocida como Ley Karin, donde la ley exige la identificación del denunciante y del denunciado, siendo improcedente, por tanto, efectuar denuncias anónimas sobre estas materias.*

Respecto de las **Medidas Disciplinarias**, los colaboradores de Torre que no cumplan con esta Política y sus procedimientos, incluyendo el Código de Ética de la Empresa, otras normas corporativas y leyes aplicables, podrán enfrentar las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en la ley, contratos de trabajo y reglamentos internos de la Compañía, las que pueden ir desde amonestaciones hasta el término de la relación laboral, sin perjuicio de eventuales acciones civiles y penales.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes, se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que gobiernen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueran procedentes.

## **XII REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El Programa de Integridad y Cumplimiento será sometido a revisiones periódicas, de manera de asegurar que este cumpla con las normas legales vigentes, su consistencia y validez.



### **XIII ANEXOS**

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Código de Ética
- Política de Prevención del Delito
- Modelo de Prevención del Delito
- Política de Interacción con Funcionarios Públicos
- Protocolo de Regalos y Donaciones
- Protocolo de Cumplimiento de la Libre Competencia